

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Jenny Alvarez Ríos Tapera, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1036616621, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micobus con capacidad de 16 pasajeros, de placas T92-997 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Bogotá el día 26 del mes de Diciembre de 2025 al día 26 del mes de Diciembre de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de \$300,000 (\$300,000.).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 N° 72-25, Oficina 2014, Numeros únicos 804 322 85 50

E-mail: info@transmisiones.com; Medellín - Colombia

Логотип ФИАППО АЗБУКА



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Antonella Camilo Plos	1035017612
2	Elizabeth Auellaneada	1116872666
3	Abby Polo Auellaneada	1020501414
4	Adeana Patricia Higuita R	43516881
5	Santiago Salvo Higuita	1000547131
6	Oscar Alberto Tolpa Molina	OPT 612053
7	Tania Andrea Aristizabal Zapata	1045025900
8	Andrea Cucuareza	1026306906
9	Nazaret Alonso Morich	1083036211
10	Didree Pareja Guevara	1032387973
11	Leonardo Andriol Palacio Grapab	71387540
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.036.646.621

HÍOS LARREA

APELLIDOS

JENNY MARCELA

NOMBRES

Jenny Marcela Ríos

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1993

BELLO
(ANTIOQUIA)

LUZAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

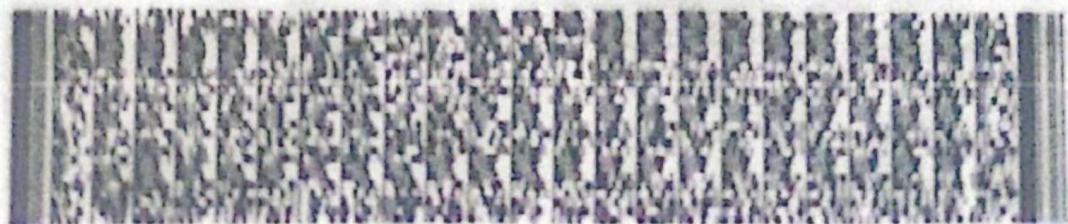
29-JUN-2011 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Santos, Juan Francisco -
Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0115100-00315240-F-1036646621-20110719

0027452977A 1

37100491

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 22 de Diciembre de 2025

CONTRATANTE

C.C. 1036646671
DIRECCIÓN: Calle 59 Sur # 50 FF-48
CELULAR: 3014888981
TELÉFONO:

Eduardo Antonio Silva Figueroa

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: TD2 997
C.C. 99755461
CELULAR: 3146806518

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1



Calle 51 No. 72 - 25 · Oficina 204 · Número único 604 322 85 50

Email: info@transsuperior.com · Medellín · Colombia

Línea 018000413634

